

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: 2016-630

1.1- SE ACEPTA la cesión del crédito, que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** que se cobra en el proceso de la referencia, en favor de **COVINOC S.A**

1.2-) Téngasele en adelante como cesionario a **COVINOC S.A.**, quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

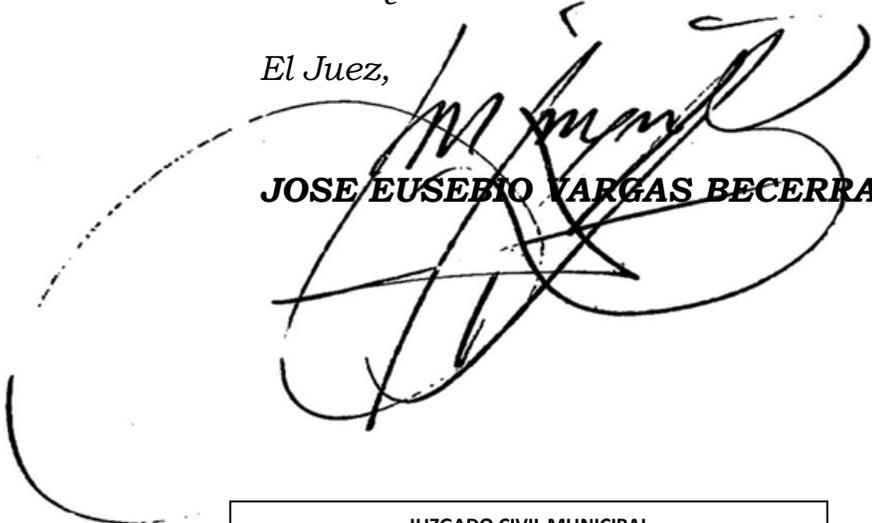
Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 17
hoy 3-2-2021

El secretario,

